

T<sup>o</sup> te  
Tuliamam. prevenngo armu. q. en ade  
tante formen ta<sup>ta</sup> q. de Propios con asisten  
cia, e intervenz. de los P<sup>o</sup>res. de el comun lo  
quales podran en caso neceraxio re clamar qualq.  
partida q. no sea legitima y conforme a esta pro  
videnz, y ser oydo en Justiz. sobre ello por el  
Alc. maior que es, ofuere devar. como fuer  
indiferente respecto de intervenir los Alc. ordin.  
en los libram. y toma de las quantias de otros Cauda  
les, para q. de este modo se sea q. qualq. agravio  
que reconozcan por perjudicial a la Caua  
publica y buena distribuz. q. se ven temer e cor  
Caudales, acuo fin se hara notorio este oñ  
y el antezed. que va citado a los P<sup>o</sup>res. a ctua  
les, y su subeiores en este oficio, para q. como  
vni, los guarden y observen sin contravenir  
au tenor en la menor cosa, vno la pena de re  
ponibilidad en la parte que faltaren, acuo efecto

